



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de septiembre de 2014

Nº 27626

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 17

(De viernes 12 de septiembre de 2014)

QUE ADICIONA DISPOSICIONES A LA LEY 1 DE 2001, SOBRE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA, PARA PROHIBIR LA VENTA O COBRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 49

(De lunes 1 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE EDUARDO GARCÍA DE PAREDES ALGANS COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 50

(De lunes 1 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PAÚL DAMIÁN DEMETRIO LEIGNADIER CASTILLO COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 51

(De lunes 1 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE ÁLVARO ENRIQUE TOMAS ABRAHAMS COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 52

(De lunes 1 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PEDRO JUAN VALLARINO TROMBETTA COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 53

(De lunes 1 de septiembre de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MARÍA DEL PILAR AROSEMENA DE ALEMÁN COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 54

(De lunes 1 de septiembre de 2014)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE EYDA VARELA DE CHINCHILLA COMO MIEMBRO SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resolución N° DAL-177-ADM-2014  
(De lunes 23 de junio de 2014)

**POR LA CUAL SE CONCEDE BAJO LA MODALIDAD DE APOYO FINANCIERO NO REEMBOLSABLE, POR UN VALOR DE DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS (US\$.2.25) POR QUINTAL A LOS PRODUCTORES DE MAÍZ NACIONAL Y SORGO QUE REALIZARON SUS VENTAS A LAS EMPRESAS COMPRADORAS DE LA PRODUCCIÓN 2013-2014.**

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 280  
(De viernes 8 de agosto de 2014)

**POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A. LICENCIA PARA OPERAR TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.**

---

**AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

Resolución N° AG-92-2014  
(De martes 2 de septiembre de 2014)

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 14-2011 DE 23 DE AGOSTO DE 2011 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 02-2011 DE 3 DE ENERO DE 2011, "POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO GENERAL, AL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), AL SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), JEFE (A), SUBJEFE (A) DE COMPRAS, COTIZADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS ACTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.**

---

**AVISOS / EDICTOS**

LEY 171  
De 22 de Septiembre de 2014

**Que adiciona disposiciones a la Ley 1 de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, para prohibir la venta o cobro de bebidas alcohólicas en los establecimientos farmacéuticos**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se adiciona el artículo 97-A a la Ley 1 de 2001, así:

**Artículo 97-A. Prohibición a establecimientos farmacéuticos.** Queda prohibida a los establecimientos farmacéuticos la venta de bebidas alcohólicas. El incumplimiento de este artículo conlleva la suspensión de la licencia de operación expedida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas por un lapso de treinta días hábiles.

En caso de reincidencia, se cancelará la licencia.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 97-B a la Ley 1 de 2001, así:

**Artículo 97-B. Prohibición de expendio, cobro y exposición de bebidas alcohólicas.** Quedan prohibidos el expendio y el cobro de bebidas alcohólicas en el recetario o caja registradora del establecimiento farmacéutico que se encuentre bajo o en un área física compartida con un establecimiento comercial no farmacéutico que tenga entre sus actividades comerciales la venta de bebidas alcohólicas.

También queda prohibido a los establecimientos que se encuentren bajo o en un área física compartida con un establecimiento farmacéutico mantener bebidas alcohólicas a la vista de los clientes de dicho establecimiento farmacéutico.

**Artículo 3.** Se adiciona el numeral 10 al artículo 172 de la Ley 1 de 2001, así:

**Artículo 172. Faltas graves.** Se consideran faltas graves a las disposiciones contenidas en la presente Ley, las siguientes conductas:

...

10. La venta y/o cobro de bebidas alcohólicas en un establecimiento farmacéutico o recetario o caja registradora de este.

**Artículo 4.** Esta Ley adiciona los artículos 97-A, 97-B y el numeral 10 al artículo 172 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001.



**Artículo 5.** Esta Ley comenzará a regir a los noventa días de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

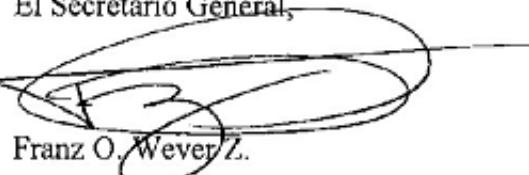
Proyecto 24 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

El Presidente,



Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,

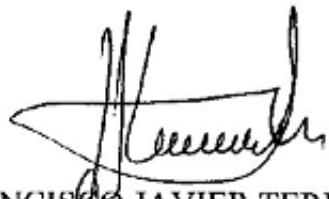


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 12 DE *septiembre* DE 2014.



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN No.49**  
De 1 de septiembre de 2014

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Eduardo García De Paredes Algans como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2014, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

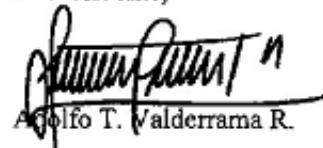
1. Aprobar el nombramiento de Eduardo García De Paredes Algans como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo

señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

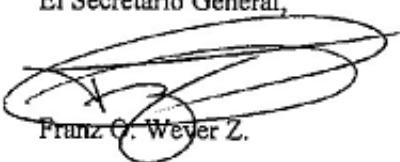
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Agolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz G. Wever Z.



**RESOLUCIÓN N°.50**  
De 1 de septiembre de 2014

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Paúl Damián Demetrio Leignadier Castillo como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2014, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Paúl Damián Demetrio Leignadier Castillo como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo

señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

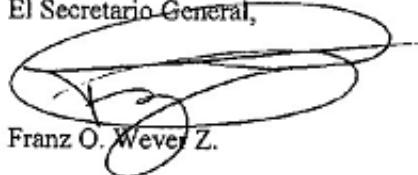
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Antonio I. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



**RESOLUCIÓN N°.51**  
De 1 de septiembre de 2014

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Álvaro Enrique Tomas Abrahams como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excellentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodriguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2014, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Álvaro Enrique Tomas Abrahams como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excellentísimo señor

presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodriguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

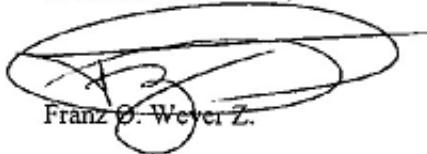
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Adolfo I. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



**RESOLUCIÓN N°52**  
De 1 de septiembre de 2014

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Pedro Juan Vallarino Trombetta como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2014, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

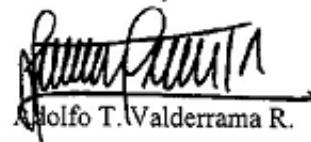
1. Aprobar el nombramiento de Pedro Juan Vallarino Trombetta como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente

de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

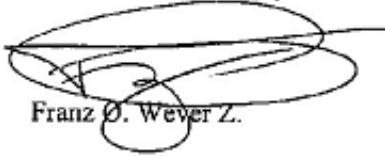
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



**RESOLUCIÓN No.53**  
De 1 de septiembre de 2014

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de María Del Pilar Arosemena de Alemán como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2014, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguida ciudadana como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

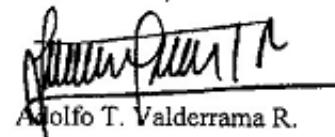
1. Aprobar el nombramiento de María Del Pilar Arosemena de Alemán como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo

señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

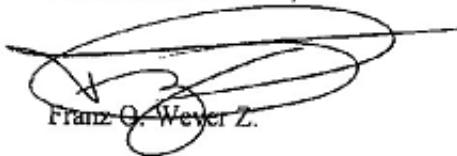
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Presidente,

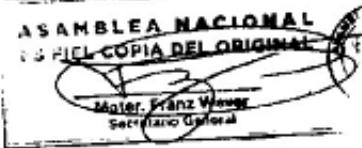


Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



**RESOLUCIÓN N°.54**  
De 1 de septiembre de 2014

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Eyda Varela de Chinchilla como miembro suplente ante la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro suplente ante la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2014, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a tan distinguida ciudadana como miembro suplente ante la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Eyda Varela de Chinchilla como miembro suplente ante la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el excelentísimo señor presidente de

la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 314 de 18 de agosto de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

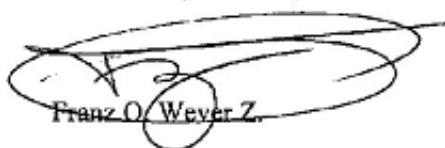
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Adolfo I. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Weyer Z.





**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCION No. DAL-177-ADM-2014 PANAMA, 23 DE JUNIO DE 2014**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de las facultades que le confiere la ley,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, artículo 2, numeral 2, establece como objetivo adoptar medidas para garantizar a los productores agropecuarios en especial a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional o del exterior a precios justos y estables tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales.

Que mediante esta potestad el Decreto Ejecutivo 487 de 30 de diciembre de 2010, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para la instalación de las cadenas agroalimentarias por rubro.

Que en mediante acuerdos suscritos a través de la Cadena Agroalimentaria de Maíz y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se estableció entre los miembros integrantes de la Cadena (productores e industriales), después de conocer la existencia de maíz nacional y los precios del maíz internacional, la venta de la producción nacional por un valor de Dieciocho Dólares con veinticinco centésimos (US\$.18.25), de los cuales el sector industrial pagará un valor de Dieciséis Dólares (US\$.16.00) y el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, pagará a los productores Dos balboas con veinticinco centésimos (US\$.2.25) como diferencial del valor de venta y en concepto de incentivo a la producción.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario cumplirá con este compromiso con los recursos asignados a través de la Ley No. 110 de 21 de noviembre de 2013, relativa al Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECAI), la cual en su artículo 2 asigna al Ministerio, el doce punto cinco por ciento (12.5%) de estos fondos.

En virtud de lo anterior se hace necesario establecer el procedimiento de pago de incentivos a los productores.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder bajo la modalidad de apoyo financiero no reembolsable, por un valor de dos dólares con veinticinco centésimos (US\$.2.25) por quintal a los productores de maíz nacional y sorgo que realizaron sus ventas a las empresas compradoras de la producción 2013 -2014.

**SEGUNDO:** El pago del incentivo concedido a los productores de maíz nacional se realizará en cumplimiento del siguiente procedimiento:

*AM*

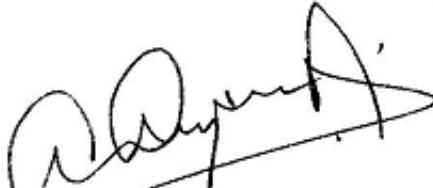
1. Los productores, entregarán a la Agencia de Extensión donde se encuentren registrados: fotocopia de cédula de identidad personal, copias de facturas de venta y tiquete de peso.
2. Las Direcciones de Servicios Agropecuarios Regionales emitirán a la Dirección de Agricultura, un informe de producción el cual contendrá: nombre del productor, No. de cédula, cantidad producida, cantidad cosechada en quintales y coordenadas de las parcelas. Además, deberán adjuntar la información entregada por los productores en las agencias.
3. La Dirección de Agricultura con base a la información recibida del numeral 2 procederá a elaborar la planilla de pago a los productores que cumplieron con la entrega de la documentación correspondiente en las Agencias de Extensión.
4. La Dirección de Agricultura enviará nota a la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual solicita la confección de los respectivos cheques a los productores, contenidos en la planilla de pago.
5. La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los cheques contenidos en la planilla recibida, realizará el registro financiero correspondiente y procederá a la firma autorizada.
6. Los cheques firmados por la Dirección de Administración y Finanzas, serán enviados a la Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.
7. Refrendados los cheques, la Dirección de Administración y Finanzas hará entrega para ser entregados a los respectivos productores.

**TERCERO:** La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL**  
Ministro



**ALBERTO ARJONA ACOSTA**  
Secretario General



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**

**CERTIFICA:** Que el presente documento es fidel copia  
de su original.

Panamá 10 de septiembre de 2014  
  
 Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 280  
8 de agosto de 2014

Por la cual se le concede a la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** licencia para operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por el licenciado Joel Antonio Cedeño, en su calidad de apoderado legal de la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** debidamente inscrita a Ficha 812531, Documento 2453045, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora Roma Nalidé Mena Urriola, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-316-27, ha solicitado que se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959;

Que la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.**, debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° FIAN-1530000010241 de 23 de junio de 2014, expedida por Mapfre Panamá, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y Endoso N°1 de 27 de junio de 2014, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 10 de junio de 2017;

Que la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de

....

G-

RESOLUCIÓN N° 280  
8 de agosto de 2014  
Página No.2

consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas;

**R E S U E L V E:**

**1º CONCEDER** a la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 812531, Documento 2453045, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuya Presidente y Representante Legal es la señora Roma Nalided Mena Urriola, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-316-27, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años consecutivos a partir de la expedición de la presente resolución.

**2º ADVERTIR** a la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

**3º ADVERTIR** a la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

**4º ADVERTIR** a la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de lo señalado en la cláusula 2º de la presente Resolución, conducirá a **la suspensión temporal o permanente de la misma.**

**5º ADVERTIR** a la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** Que la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°FIAN-15300000010241, responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que están en la obligación de mantenerla vigente.

**6º ADVERTIR** a la empresa **GRUPO LOGÍSTICO JER, S.A.** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

**7º REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Artículo 164 del Código Fiscal y Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**SHEILA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

JGN/SLH/MODEO/mg





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° AG-92-2014  
De 2 de septiembre de 2014**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO  
En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que la Ley N° 22 de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor en quien se delegue.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 51 de 29 septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene la representación legal y administrativa de la AAUD, debe también velar por los intereses y buen funcionamiento de la Autoridad, para lo cual es necesario ejercer la facultad de delegar funciones, a fin de garantizar el eficaz y eficiente funcionamiento de la institución y su interrelación con los demás organismos.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva N° 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegara en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que corresponda a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública, el Administrador General de la AAUD tiene a bien realizar las siguientes delegaciones de facultades:

<b>FACULTADES</b>	<b>DELEGACIONES</b>
Facultad de APROBAR la publicación y cancelación de las convocatorias de actos públicos de selección de contratista	Director(a) Administrativo(a) o Jefe (a) del Departamento de Compras
Facultad para PRESIDIR las reuniones previas y de homologación y para PRESIDIR todos los actos públicos de selección de contratista	Director (a) Administrativo (a) o Jefe (a) del Departamento de Compras
Facultad para REGISTRAR todos los actos públicos de selección de contratista, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional	Supervisores (as) y Cotizadores(as)
Facultad para REGISTRAR, PUBLICAR, APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista hasta Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/.30,000.00), incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional, previa autorización del siga por Administrador General	Jefe (a) o Sub Jefe(a) del departamento de Compras



Resolución N° AG-92-2014

2

Facultad para APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista hasta Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00), incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional; posterior a los requisitos correspondientes en el sistema por el Jefe del departamento de Compras

Director(a) Administrativo(a)

Facultad para APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista de Tres Mil Balboas con 01/100 (B/.3,000.01) en adelante, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional

Administrador(a) General

Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las órdenes de compras hasta Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/.30,000.00)

Jefe(a) o Sub Jefe(a) del Departamento de Compras

Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las órdenes de compras hasta Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00)

Director(a) Administrativo(a)

Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las órdenes de compras de Tres Mil Balboas con 01/100 (B/.3,000.01) en adelante

Administrador(a) General

Que ante lo señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 14-2011 de 23 de agosto de 2011 "Por la cual se modifica la Resolución N° 02-2011 de 3 de enero de 2011, "Por la cual se delegan funciones al Secretario General, al Director (a) Administrativo (a), al Subdirector (a) Administrativo (a), Jefe (a), Subjefe (a) de Compras, Cotizadores y Personal Administrativo del Departamento de Compras de la Dirección de Administración para los actos de selección de contratista"."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DELEGAR en el Director (a) Administrativo (a), Jefe (a) y Subjefe (a) del Departamento de Compras y Cotizadores diversas facultades en atención a los procesos de selección de contratista establecidos en la Ley N° 22 de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", a saber:

FACULTADES	DELEGACIONES
Facultad de APROBAR la publicación y cancelación de las convocatorias de actos públicos de selección de contratista	Director(a) Administrativo (a) o Jefe (a) o Sub Jefe(a) del Departamento de Compras
Facultad para PRESIDIR las reuniones previas y de homologación y para PRESIDIR todos los actos públicos de selección de contratista	Director(a) Administrativo(a) o Jefe (a) o Sub Jefe(a) del Departamento de Compras
Facultad para REGISTRAR todos los actos públicos de selección de contratista, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional	Supervisores y Cotizadores



Resolución N° AG-82-2014

3

Facultad para REGISTRAR, PUBLICAR, APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista hasta Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/.30,000.00), incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional, previa autorización del Jefe por Administrador General

Jefe(a) o Sub Jefe(a) del departamento de Compras

Facultad para APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista hasta Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00), incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional; posterior a los requisitos correspondientes en el sistema por el Jefe del departamento de Compras

Director(a) Administrativo(a)

Facultad para APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista de Tres Mil Balboas con 01/100 (B/.3,000.01) en adelante, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional

Administrador (a) General

Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las órdenes de compras hasta Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/.30,000.00)

Jefe(a) o Sub Jefe(a) del Departamento de Compras

Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las órdenes de compras hasta Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00)

Director(a) Administrativo(a)

Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las órdenes de compras de Tres Mil Balboas con 01/100 (B/.3,000.01) en adelante

Administrador(a) General

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Administrativa y Departamento de Compras de esta Autoridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 51 de 29 de septiembre de 2010 "Que crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y adopta disposiciones para la eficiencia de su gestión", Texto Único de la Ley N° 22 de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición" y sus reglamentaciones.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ELADIO GUARDIA  
Administrador General de la AAUD

EG/ct

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

**C E R T I F I C A**

Que el presente documento es fidel copia de su original que reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 16 de SEPTIEMBRE de 2014

Secretario General de la AAUD

**AVISOS**

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER Y LAVAMATICO VILLA LORENA**, con aviso de operación No. 8-838-649-2008-110255, ubicación en Villa Lorena, calle Ave. José Agustín Arango, **ALBERTO CHONG FUNG**, con cédula 8-838-649, traspasa al joven **CARLOS LUO CHEN**, con cédula 8-898-2457. 15/9/14. Alberto Chong Fung. L. 201-417885. Tercera publicación.

---

**EDICTOS**



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

**EDICTO N° 8-7-135-14**

**HACE CONSTAR:**

Que EL Señor (a) GANADERA EL TECAL S.A. REPRESENTANTE LEGAL ROBERTO MONTENEGRO CORREA.

Vecino (a) de CALLE F Corregimiento de BELLA VISTA, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, inscrita el la Ficha 163155, Rollo 17537, Imagen 2, y cédula de identidad personal Nº 7-81-97, respectivamente han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud Nº 8-045-95 DE 5 DE FEBRERO DE 1995, según plano aprobado Nº 804-01-11985 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1995 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable con una superficie total de 24HAS + 2,694.47M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

**Terreno ubicado en PASO MULA Corregimiento de, CHEPO Distrito de CHEPO Provincia de PANAMÁ.**

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ADOLFO FRIAS.

SUR: TEMSTOCLES POVEDA.

ESTE: TEMISTOCLES POVEDA, DENIS ORTIZ DE MORCILLO.

OESTE: GANADERA EL TECAL S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CHEPO, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

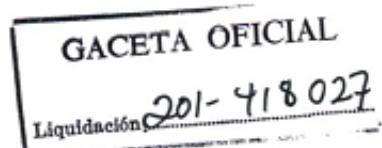
Dado en CHEPO, a los 30 días del mes de JULIO de 2014.

Firma:

Nombre: MIGDALIS MONTENEGRO  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: NELSON GRATACOS  
Funcionario Sustanciador



## EDICTO NO.084-14

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **DEYRA EDITH CALDERÓN SANTANA**: mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, con cédula de identidad personal número 6-36-409, Ama de Casa, con residencia en el Corregimiento de La Arena.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 432.50 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

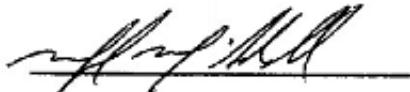
NORTE: AVENIDA CARMELO ABATE

SUR : REINALDO CÉSAR SAAVEDRA y OTRA (Finca 12896, Rollo 284, Doc. 1)

ESTE : Calle "H"

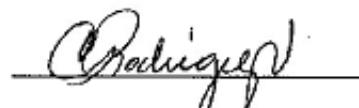
OESTE: FÉLIX RODRÍGUEZ

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Sr. Manuel María Solis Ávila

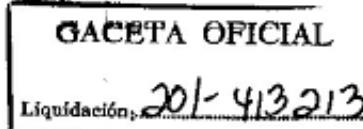
Alcalde del Distrito de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaría Judicial

Chitré, 9 de junio de 2014.



Agm  
10-06-2014

## EDICTO No. 243

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) ALFREDO MARTIN CANTU FERNANDEZ, varon, Mexicano,  
mayor de edad, Casado, residente en la Calle Santa Rita, casa  
No.127, celular No.6676-5410, portado del Pasaporte No.12863313191

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 50 NORTE, de la Barriada EL COCO CENTRO, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

<b>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</b>		
NORTE:	<b>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</b>	<b>CON. 43.71 MTS</b>
<b>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</b>		
SUR :	<b>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</b>	<b>CON. 46.20 MTS</b>
<b>CALLE 50 NORTE</b>		
ESTE :	<b>CON. 19.00 MTS</b>	
<b>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</b>		
OESTE:	<b>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</b>	<b>CON. 19.00 MTS</b>

AREA TOTAL DE TERRENO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADO  
CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (852.30 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre dedos mil catorce

ALCALDE INTERINO

(fdo.) **SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, dieciseis (16)  
 de septiembre de dos mil catorce

**GACETA OFICIAL**  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

Liquidación: 301-418070

*Iriscelys Diaz G.*  
 SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



REGION No.5, PANAMA OESTE

**EDICTO N° 162-ANATI-2014**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): MELIDA ROSA SOLIS FRIAS

Vecino (a) de EL CEDRO corregimiento: EL CEDRO del Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N° 7-102-292 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-562-2007 del 03 de OCTUBRE de 2007 según plano aprobado N° 803-13-20097 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicables con una superficie total de 8 HAS +3277.43 M2 propiedad de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

El terreno esta ubicado en la localidad de EL CEDRO Corregimiento SANTA ROSA Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: OCUPADO POR: ISMAEL MARTINEZ, OCUPADO POR: JACINTO MEDINA Y QUEBRADA SIN NOMBRE

SUR: CAMINO DE 10.00 MTS A SANTA ROSA Y A CIRICITO

ESTE: OCUPADO POR: JOSE DUQUE HERRERA CHIRU, OCUPADO POR: ISMAEL MARTINEZ, Y QUEBRADA SIN NOMBRE

OESTE: OCUPADO POR: JACINTO MEDINA Y CAMINO DE 10.00 MTS A SANTA ROSA Y A CIRICITO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA a corregiduría de SANTA ROSA del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 16 días del mes de JULIO de 2014

Firma: Elba de Jaén  
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaén  
Nombre: SRA. LUCIA JAEN  
Funcionario Sustanciador

